

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MENOR
<b>Demandante</b>	BANCO CORPBANCA
<b>Demandado</b>	ASCANTI S.A.S
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2021-00593-00</b>
<b>Asunto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordena remitir a Supersociedades</li> <li>• Deja sin efecto auto inadmisorio</li> </ul>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El 02 de noviembre de 2021, se allegó al Despacho por parte de la apoderada demandante correo electrónico en el cual se solicita remitir expediente por reorganización a la Superintendencia de Sociedades, advierte la apoderada que en correo de junio se había remitido dicha solicitud, por lo cual se procede a verificar encontrándose que, por inconvenientes internos dicha comunicación no fue debidamente incorporada, no obstante, se evidencia que con la misma se allegó como anexo, Aviso de la Superintendencia de Sociedades No 2021-02-021783, mediante le cual se admitió la reorganización de la sociedad ASCANTI S.A.S, así mismo se procede a verificar en la superintendencia y se evidencia que dicha empresa se encuentra en trámite de reorganización [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/layouts/15/xlviewer.aspx?id=/delegatura\\_insolvencia/Documents/2021/Base-datos-insolvencia-junio-2021.xlsx&DefaultItemOpen=1](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/layouts/15/xlviewer.aspx?id=/delegatura_insolvencia/Documents/2021/Base-datos-insolvencia-junio-2021.xlsx&DefaultItemOpen=1)

En igual sentido en el memorial de junio se aportó auto 2021-02-016750 DE 28 DE JUNIO DE 2021, mediante el cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES admitió la Reorganización e indicó:

*"Noveno. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:*

*a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.*

*b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.*"

Por lo anterior, se ordenará la remisión del presente proceso a la Superintendencia de sociedades radicación 2021-02-016750 DE 28 DE JUNIO DE 2021, el cual está conformado por:

<b>Cuaderno</b>	<b>Anexos</b>
Principal	14 anexos digitales (incluido el principal)
Medidas	1 anexo digital

Ahora bien, habida cuenta que con fecha 27/10/2021 se emitió auto de inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, Art. 20, se procede a sanear el presente trámite, situación para la que se procederá a dejar sin efecto el auto inadmisorio.

En mérito de lo expuesto el ***Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,***

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la remisión, del presente proceso adelantado por la BANCO CORPBANCA, en contra de ASCANTI S.A.S, a la Superintendencia de Sociedades (Aviso de reorganización No 2021-02-021783) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual está conformado por:

<b>Cuaderno</b>	<b>Anexos</b>
Principal	14 anexos digitales (incluido el principal)
Medidas	1 anexo digital

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el auto inadmisorio de la demanda de fecha 27/10/2021, acorde a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a02a8cf4106fceeaa818814e706c52373178a1c6c55e3c3a621967cdab5e46a**

Documento generado en 04/11/2021 03:08:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>